

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS  
“SEGURIDAD INTEGRAL PARA DIVERSAS SEDES ADSCRITAS A LA CONSEJERIA  
DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

## 1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad integral a prestar en los inmuebles o sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, ubicados en:

SEDES
C/ Agustín de Foxá, nº 4
C/ Rafael Calvo nº 9
Archivo de Tributos, Carretera de Colmenar Viejo, km 12,800
C/ Alcalá nº 1
C/ Manuel Cortina, nº 2
C/ Santa Hortensia, nº 11

El detalle de los servicios objeto del presente contrato son los siguientes:

1. Servicio de vigilantes de seguridad privada sin armas.
2. Servicio de gestión de alarmas (CRA)
3. Servicio de respuesta ante alarmas (ACUDA) y depósito y custodia de llaves. (CUSTODIA)
4. Mantenimiento preventivo de los sistemas de intrusión. Se entiende por sistema de intrusión aquellos equipos y sistemas tales como sistemas CCTV, detectores de presencia, o arcos detectores de metales.

El presente documento establece las condiciones técnicas específicas a las que se debe ajustar la empresa que resulte adjudicataria del contrato cuyo objeto se ha definido anteriormente.

Estos servicios de seguridad privada se prestarán conforme al contenido de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de dicho Ministerio.

Para la prestación del servicio de vigilancia presencial se dispondrá de vigilantes de seguridad, sin armas, y debidamente formados uniformados e identificados, según lo dispuesto en la mencionada ley.

## 2.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece para un periodo de veinticuatro meses, desde el 16 de octubre de 2026 al 15 de octubre de 2028, ambos inclusive, o desde su formalización de ser ésta posterior.

La distribución de días efectivos de prestación para las anualidades es la siguiente:<sup>1</sup>



DIAS	Nº de días 2026	Nº de días 2027	Nº de días 2028
<b>LABORALES</b>	48	249	198
<b>FESTIVOS</b>	29	116	91

Total días laborables: 495<sup>1</sup>

Total, sábados, domingos y festivos: 236

Tendrán la consideración de días festivos durante el periodo de vigencia del presente contrato los siguientes días:

- Todos los sábados y domingos
- 24 de diciembre, Nochebuena
- 31 de diciembre, Nochevieja
- Los designados para cada año por la Comunidad de Madrid como fiesta laboral mediante Decreto del Consejo de Gobierno
- Dos fiestas locales a designar por el Ayuntamiento de Madrid

### 3.-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

#### 3.1. Servicio de vigilantes de seguridad sin armas

SEDE	Nº DE PUESTOS	DÍAS DE PRESTACIÓN	HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
C/ Agustín de Foxá, nº 4	1	Todos los días laborables	07:30-21:00
C/ Rafael Calvo nº 9	1	Todos los días laborables	6:00-22:00
Archivo Tributos Colegio San Fernando	1	Todos los días del año	24 horas
C/ Alcalá nº 1	1	Todos los días laborables	6:00-22:00
C/ Manuel Cortina, nº 2	2	Todos los días del año	24 horas
	2	Todos los días laborables	6:00-22:00
	2	Todos los días laborables	8:00- 15:00

Se establece una bolsa de 50 horas anuales que, serán empleadas en circunstancias excepcionales o imprevistas. La bolsa de horas será gestionada desde la Subdirección General de Análisis y Organización, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, quien deberá autorizar su utilización en cada caso y previo estudio de las necesidades planteadas. Estas horas se facturarán al precio ofrecido por el adjudicatario en su proposición económica, y se abonarán en función de su realización efectiva. Con cargo a estas horas se cubrirán indistintamente servicios de seguridad diurnos, nocturnos, laborables y festivos.

<sup>1</sup> Cómputo de días conforme Decreto 75/2025, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2026 en la Comunidad de Madrid (estimación para la anualidad 2027)



### 3.2. Servicio de gestión de alarmas (Central Receptora de Alarmas)

La prestación de este servicio de conexión a CRA se realizará en las distintas sedes, con el siguiente detalle:

- ✓ Sedes con vigilancia presencial cuya conexión a CRA se realiza fuera del horario de prestación del servicio

SEDE	HORARIO CONEXIÓN A C.R.A	DÍAS CONEXIÓN A C.R.A
C/ Rafael Calvo, nº 9	22:00 a 06:00 Horas al día	Todos los días laborables
	24 horas al día	Sábados, domingos y festivos
C/ Alcalá, nº 1	22:00 a 06:00 Horas al día	Todos los días laborables
	24 Horas al día	Sábados, domingos y festivos

- ✓ Sedes sin vigilancia presencial cuya conexión a C.R.A. se realiza las 24 horas todos los días del año:

SEDE	HORARIO CONEXIÓN A C.R.A	DÍAS CONEXIÓN A C.R.A
Santa Hortensia nº 11	24 Horas al día	Todos los días del año

La gestión de los avisos de alarma en los inmuebles incluidos en este contrato se llevará a cabo observando para ellos las condiciones de ejecución que se relacionan a continuación, las cuales, en ningún caso, deberán considerarse como exclusivas.

- La CRA habilitada para el presente servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el R.D 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, en lo concerniente a los procedimientos de verificación.
- La CRA dispondrá de la capacidad técnica suficiente para reconocer y gestionar separadamente las señales de alarma que procedan del sistema contra robo e intrusión y las producidas por la activación de los dispositivos del sistema de detección de incendios.
- El servicio de conexión a CRA, en su caso, será el responsable de verificar técnicamente las señales de alarma (salto de alarma) que se reciban en la CRA, mediante los procedimientos de verificación que se adecuen a los dispositivos de seguridad instalados en cada uno de los inmuebles.

La empresa adjudicataria realizará las actuaciones técnicas que sean precisas en las diferentes alarmas que actualmente están instaladas, o que puedan instalarse en lo sucesivo, en los edificios de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para hacer efectiva la conexión de estos dispositivos a su CRA, así como disponer de un Servicio de Acuda y un Servicio de custodia de llaves.



Correrá a cargo de la empresa adjudicataria, el coste de la conexión a la CRA de las alarmas anti-intrusión y contra incendios, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de las conexiones en todo momento. No se podrá alegar incompatibilidad de sistemas, y cualquier cambio para realizar la conexión será por cuenta del adjudicatario. Dicha conexión deberá ser efectiva al día siguiente a la entrada en vigor del contrato.

El adjudicatario deberá detallar la situación física de su ubicación y servicios que comprende. Las CRA deberán estar atendidas permanentemente por los operadores que resulten necesarios para la prestación de los servicios, en un número adecuado y proporcional al número de conexiones que tengan contratadas, y sin que en ningún caso puedan ser menos de dos operadores por turno ordinario de trabajo, que se encargarán del buen funcionamiento de los receptores y de la transmisión de las alarmas que reciban.

La empresa adjudicataria llevará un libro-registro de alarmas, de forma que sea posible su tratamiento y archivo mecanizado e informatizado.

El servicio básico de conexión de alarmas realizará, al menos, las siguientes funciones:

- Transmisión de alarmas de robo y sabotaje
- Transmisión de alarmas por zonas
- Bidireccionalidad desde la central de alarmas por GSM /GPRS y RTC
- Posibilidad de armado y desarmado remotamente desde la central de alarmas.
- Programación de parámetros remotos desde la central de alarmas
- Transmisión de alarmas de fuego
- Transmisión de alarmas corte línea
- Programación de alertas de inicio de servicio, cierre de instalaciones, horarios de aperturas etc. Se facilitará una ficha por edificio con la programación de cada uno
- Cambio de códigos de usuario
- Contraclave de comprobación de autenticidad
- Informe mensual de los registros de las centrales anti intrusión de los Edificios.

En el caso de alarma de incendio, se seguirá el protocolo establecido en los Planes de Autoprotección y Emergencia del edificio.

Cuando se produzca una alarma, la central deberá proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida el procedimiento establecido a continuación, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

### ***Procedimiento de verificación secuencial***

Para considerar válida una alarma han de activarse, de forma sucesiva, tres o más señales procedentes, cada una, de elementos de detección diferentes y en un espacio de tiempo dependiente de la superficie del inmueble, pero nunca superior a treinta minutos.

La condición de alarma de un primer y segundo detectores proporcionará una alarma sin confirmar. Si a continuación se produce la activación de un tercer detector, el corte de la línea o una alarma e sabotaje, dentro del tiempo especificado, se considerará como una alarma confirmada. Si ésta tercera condición se hiciera fuera del tiempo previsto, será necesario la verificación personal para confirmar la alarma.



Para la apertura de los edificios que no disponen de vigilancia presencial 24 horas, pero sí vigilancia presencial en horario laboral (C/Rafael Calvo,9 y c/ Alcalá,1) la CRA debe realizar una verificación diaria a las **06:15h**. Si no se ha desconectado el sistema de intrusión indica que no hay presencia de vigilante y deberá ir el servicio de acuda con las llaves para abrir el edificio y permanecer en la instalación hasta que llegue el vigilante de seguridad o en su defecto el sustituto.

### 3.3. Servicio de respuesta ante alarmas (ACUDA) y depósito y custodia de llaves (CUSTODIA)

Los servicios de verificación personal de las alarmas y de respuesta a las mismas se realizarán, en todo caso, por medio de vigilantes de seguridad, y consistirán, respectivamente, en la inspección del local o locales, y en el traslado de las llaves del inmueble del que procediere cada alarma, todo ello a fin de facilitar a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad información sobre posible comisión de hechos delictivos y su acceso al referido inmueble.

A los efectos antes indicados, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo autoriza a la inspección del interior de los inmuebles por parte de los vigilantes de seguridad asignados al servicio de acuda y custodia de llaves.

Para este servicio la empresa adjudicataria deberá contar con vigilantes de seguridad sin que sea posible la subcontratación de tal servicio con una empresa de esta especialidad, por tratarse de la prestación principal del contrato.

Este servicio se prestará siempre que se produzca una alarma, según lo siguiente:

#### a) Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma.

Se activará el servicio de acuda y servicio de custodia de llaves. El tiempo máximo de actuación será de 30 minutos, debiéndose elaborar un informe completo de la situación que ha propiciado la puesta en marcha del servicio de ACUDA. El personal de este servicio deberá permanecer en el lugar de los hechos hasta la llegada de los servicios correspondientes, manteniendo la custodia de las instalaciones y adoptando las medidas necesarias para evitar daños mayores con los medios puestos a su disposición.

Si la central recibe la señal de fuego de alguna de las centrales de los edificios en horario de ausencia del vigilante, se activará inmediatamente el servicio de acuda y servicio de custodia de llaves.

Las actuaciones serán las siguientes:

1. Comunicará la alarma confirmada a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Activar el servicio 24 horas de la empresa de mantenimiento contratado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
3. Se protegerán las llaves y cualquier otro medio de acceso facilitados durante toda la intervención.
4. Se elaborará un informe de la incidencia, que deberá ser entregado antes de las 9:00 horas del día siguiente a las unidades responsables del servicio de cada edificio dependiente de la Consejería. El informe se enviará por correo electrónico a la Subdirección General de Análisis y Organización ([s.g.analisisyorganizacion@madrid.org](mailto:s.g.analisisyorganizacion@madrid.org)) y al Director Técnico asignado por parte de la misma.



5. Se colaborará con todos los servicios implicados en la seguridad y protección de los bienes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en todo aquello que garantice la máxima coordinación y eficacia, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los diferentes Servicios de Emergencia para facilitar su actuación

**b) Cuando la verificación técnica NO permita confirmar la realidad de una alarma.**

1. Activar el servicio de acuda y servicio de custodia de llaves. La verificación personal realizará las comprobaciones oportunas. El tiempo máximo de actuación será de 30 minutos, debiéndose elaborar un informe completo de dicha actuación.
2. Activar el servicio 24 horas de la empresa de mantenimiento contratado por la Consejería de Economía y Hacienda.
3. Se elaborará un informe de la incidencia, que deberá ser entregado antes de las 9:00 horas del día siguiente a las unidades responsables del servicio de cada edificio dependiente de la Consejería. El informe se enviará por correo electrónico a la Subdirección General de Análisis y Organización ([s.g.analisisyorganizacion@madrid.org](mailto:s.g.analisisyorganizacion@madrid.org)) y al Director Técnico asignado por parte de la misma.
4. Se considera falsa toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial.

Cuando el sistema conectado a la central de alarmas de la empresa adjudicataria origine dos o más falsas alarmas en el plazo de un mes, lo comunicará a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la subsanación de las deficiencias que dan lugar a las falsas alarmas.

En todo caso, los vigilantes designados para la realización de servicios de acuda de verificación personal deberán llevar un sistema de comunicación permanente con la empresa adjudicataria, de forma que cualquier incidencia sea conocida de inmediato, por la central de alarmas y por los cuerpos de seguridad competentes.

El precio de licitación incluye una estimación de 24 servicios de acuda para el período de 12 meses.

En relación con la custodia de llaves, la empresa adjudicataria se encargará de un servicio de custodia de llaves, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden INT/316/2011, a cuyo efecto deberán disponer del armero o caja fuerte exigidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

### **3.4. Mantenimiento preventivo de los sistemas de intrusión.**

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con empresas homologadas del sector, el mantenimiento preventivo de los sistemas de intrusión, tales como cámaras de videovigilancia, detectores de presencia, y arcos detectores de metales, en su caso, de las sedes objeto del contrato. El mantenimiento preventivo de los escáneres no está incluido en el objeto del contrato.

Por ello, implementarán un Plan de mantenimiento preventivo, donde se recojan, al menos, los siguientes puntos:

1. Protocolo de actuación ante incidencias y averías. Se deberá cumplir los



siguientes plazos mínimos:

- Plazo de atención a incidencias y averías. Se entiende como el tiempo transcurrido desde que la Administración comunica la incidencia hasta que se persona el técnico en la sede afectada. El plazo mínimo será de tres días hábiles.
  - Plazo de emisión de presupuestos para el mantenimiento correctivo. En caso de avería o incidencia el adjudicatario deberá remitir un presupuesto en plazo mínimo de tres días hábiles desde que se detecte el problema.
  - Plazo de envío de informes de revisión. Después de cada revisión de mantenimiento preventivo se remitirá informe a la Administración en plazo mínimo de cinco días hábiles.
2. Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.
  3. Acreditación de la homologación tanto del adjudicatario como del subcontratista, en su caso, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de sistemas que así lo requiera su normativa específica.
  4. Compromiso de la presentación de un listado de los equipos incluidos en el mantenimiento preventivo, con detalle de las revisiones y actuaciones a realizar en cada uno de los subsistemas y equipos, así como periodicidad de las revisiones preventivas, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar las revisiones en el arco de seguridad, en los siguientes términos mínimos:

- Comprobación de la estabilidad y seguridad del equipo.
- Comprobación del estado del cableado y elementos de conexión de alimentación eléctrica, tensión e intensidad.
- Comprobación de la uniformidad de la sensibilidad en sus distintos grados de ajuste.
- Comprobación de que el equipo cumple con la tasa de detección requerida. Realizando las pruebas de operatividad con el n<sup>o</sup> de repeticiones suficientes para garantizar, en cada una de las zonas del arco y posibles posiciones del objeto inspeccionado, un porcentaje de alarma superior al 95%.
- Comprobación del estado de la batería de reserva incorporada: tensión de bornes, carga, intensidad de descarga en régimen normal.
- Comprobación y ajuste de los indicadores de alarma acústica y luminosa.
- Verificación de que el equipo cumple con todas las especificaciones de diseño del fabricante.

#### **4.-CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

##### Aspectos generales a tener en cuenta para la ejecución del servicio



Una vez formalizado el contrato se celebrará una reunión entre el Director Técnico de los trabajos y los representantes de la empresa de Seguridad, para la coordinación de los servicios.

La empresa adjudicataria dispondrá de un **Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de comportamiento impropio**, que contará con, al menos, los siguientes aspectos y su detalle:

- Campañas de sensibilización y concienciación que serán, como mínimo, de 1 al año.
- Formación específica en la materia que se llevará a cabo cada dos años.
- Realización de sesiones informativas que se realizarán cada dos años.
- Existencia de normas internas que definan el acoso
- Existencia de procedimientos para formulación de quejas.

Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá de un **Plan de Seguridad sobre el análisis de riesgos de instalaciones y dependencias**, que contenga, como mínimo,

1. Propuesta organizativa y personalizada respecto a cada una de las sedes objeto del contrato; identificación de riesgos (actos vandálicos, incendios, amenazas; accesos, mercancías, control aparcamiento, en su caso, etc.) definición de funciones, responsabilidades y tareas de cada perfil en cada uno de los procedimientos a desarrollar; operativa ordinaria de trabajo, y conclusiones.
2. Propuesta sobre el servicio de custodia de llaves, servicio de acuda, mejoras del servicio de alarmas, sistema a implantar y sus prestaciones, incidencias de conexión de cada una de las sedes y notificación de incidencias.
3. Incluirá procedimiento de control e inspección de los servicios que recoja los métodos de control de presencia, herramientas informáticas, tiempos de respuesta ante situaciones de ausencia, planes de inspección, y procedimiento de resolución de incidencias.

Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa, con una periodicidad mínima trimestral, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose la misma a la persona que la Consejería designe. Las inspecciones se realizarán abarcando todos los turnos del servicio de vigilancia de la sede. De las inspecciones realizadas se generará un informe trimestral.

4. Además, deberá establecer una serie de procedimientos y protocolos de actuación para situaciones de riesgo desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante las mismas.

Este Plan podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno el responsable del contrato.



La empresa adjudicataria asumirá el Plan de Seguridad existente hasta la puesta en marcha de su propio Plan de Seguridad, que se realizará siempre antes de 1 mes desde la fecha de formalización.

La empresa adjudicataria, deberá, asimismo, asesorar técnicamente en todos los aspectos relacionados con la seguridad a requerimiento de la Consejería, en el plazo de 3 días.

El personal de la empresa que resulte adjudicataria, en el ejercicio de sus funciones, recibirá las órdenes directas de la organización de su empresa, si bien estará supeditado a las directrices que pudieran dictarse desde la Administración. El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, y al cumplimiento de los convenios colectivos, con especial referencia al artículo 15 relativo a subrogación de servicios de vigilancia y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid.

La empresa adjudicataria está obligada a aplicar durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las tablas salariales recogidas en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030 (código de convenio n.º 99004615011982).

Los vigilantes destinados a estos servicios, estarán debidamente formados en empresas de formación homologadas y en posesión de la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, todo ello conforme la vigente Ley de Seguridad Privada.

La Administración, por razones de conveniencia en función del servicio, y previa aceptación expresa de la empresa adjudicataria, podrá modificar los horarios diarios de inicio y finalización de la prestación en las distintas dependencias, siempre y cuando no suponga una alteración del cómputo de horas establecidas en este Pliego, y no implique una variación del precio del contrato.

Los vigilantes adscritos al servicio deberán poder prestar servicios en cualquiera de las sedes objeto del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 311.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### Recursos, materiales y equipos para la prestación del servicio



Dotará a los vigilantes de seguridad de los uniformes y material necesario para el ejercicio de sus funciones, incluidos EPI's adecuados, en situaciones excepcionales. Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla.

El personal asignado deberá portar en todo momento la chapa identificativa en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad.

Asimismo, suministrará a cada puesto de vigilancia de guantes de registro, y de las linternas que sean necesarias para la prestación del servicio, así como los recambios y baterías que garanticen su uso en todo momento.

Dotará de, al menos, un detector de metal por cada arco de seguridad que haya instalado en las sedes, y garantizará su sustitución en caso de rotura.

Al **inicio** del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada, en el **plazo de 3 días**, a entregar a la Administración, un **listado del personal** encargado de las vigilancias, que contenga, como mínimo, los datos: nombre y apellidos, D.N.I., tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad, así como la sede donde se prestará el servicio.

La Administración comprobará que todo el personal que conforme el equipo de trabajo que lleve a cabo la prestación del servicio cumple con las características exigidas por el pliego.

Asimismo, la empresa adjudicataria, en el **plazo de 3 días**, designará un **inspector** de servicio de su plantilla para el control y coordinación de su personal y encargado de la supervisión del servicio diario y ser el interlocutor con la Administración, con la obligación de visitar de manera periódica los edificios objeto del presente pliego.

Este Inspector dispondrá de localización permanente las 24 horas del día, medios que serán suministrados por la empresa adjudicataria, debiendo aplicar los criterios de prestación del servicio que se le indique desde el Servicio de Seguridad de la Administración u órgano competente al efecto.

La empresa adjudicataria dotará a cada puesto de vigilancia de un teléfono móvil para su localización permanente, y atención en casos de emergencia. Asimismo, garantizará el suministro de, al menos, un ordenador portátil en cada sede, excepto en la sede sita en C/ Manuel Cortina, nº 2, que se pondrá a disposición un ordenador portátil en el puesto de vigilancia de cámaras y otro en el puesto del edificio anexo.

A su vez, se dotará de correo electrónico corporativo a cada sede objeto del contrato, al que tendrán acceso los vigilantes durante la prestación de su servicio.

Cada puesto de vigilancia de la sede sita en C/ Manuel Cortina, nº 2, dispondrá de, al menos, un transmisor de radiofrecuencia (walkie talkie), y se garantizará por parte de la empresa adjudicataria la sustitución de los mismos, en caso de que fuese necesario.

La empresa adjudicataria deberá aportar, en el **plazo de 3 días**, los elementos necesarios especialmente dedicados a la comunicación de los vigilantes y los controles de rondas.

### Sustituciones

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine en cada sede prestará servicio siempre en esa misma sede, salvo indicación contraria por parte del Director Técnico de



los trabajos. La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos, de acuerdo con la Administración, y, además, prever sustitutos, para que el vigilante no abandone su puesto al realizar las comidas, ni las realice en su área de trabajo simultaneándolas con el servicio.

Organizará el régimen de vacaciones o permisos del personal e informará sobre los ajustes y sustituciones de los vigilantes al Director técnico de los trabajos. **Para las vacaciones de verano, la planificación de sustituciones será enviada en la primera semana del mes de mayo.**

Solamente serán admitidas sustituciones puntuales suficientemente justificadas, que deberán ser por **otro vigilante de similar experiencia del reemplazado**, y previa comunicación a la Dirección Técnica de los Trabajos. Todos los sustitutos deberán pasar un periodo de **formación de 1 día**, al menos, en el puesto de vigilancia. Esta formación correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de cualquier cambio programado por necesidades de los Vigilantes, enfermedad, permiso, vacaciones o cualquier ausencia, la empresa adjudicataria procederá a su **sustitución inmediata**, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpida la prestación del servicio contratada, debiendo comunicar con una antelación de 3 días naturales a la Comunidad de Madrid los datos del personal que le sustituya. Cuando la sustitución se deba a motivos de carácter imprevisible, se notificará con 24 horas de antelación y, en su defecto, en el momento de la incorporación del sustituto. No obstante, lo anterior, y cualquiera que sea la circunstancia, en caso de producirse alguna minoración de horas de servicio, se descontarán los importes correspondientes de la certificación.

La Administración podrá solicitar la sustitución de cualquier vigilante, solicitud que será atendida de forma inmediata, cuando se hayan producido incidentes o situaciones que constituyan un manifiesto perjuicio para el adecuado cumplimiento de la prestación del servicio y que tengan causa en actitudes o comportamientos del vigilante.

Cuando haya de realizarse la sustitución definitiva de los vigilantes, se requerirá la constancia por escrito, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido.

Asimismo, la Administración no resultará responsable, en ningún caso, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando las medidas que se adopten, sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

#### Subcontratación de servicios

La empresa adjudicataria tiene expresamente prohibida la subcontratación de otras empresas para la realización del servicio de vigilantes de seguridad, por tratarse de la prestación principal del contrato. No obstante, sí podrá subcontratar el mantenimiento preventivo de los sistemas de intrusión y los servicios de CRA, acuda, o custodia de llaves.

El adjudicatario y, en su caso, el subcontratista, deberá contar con los permisos, autorizaciones y homologaciones que legal o reglamentariamente se exijan para la prestación de los trabajos de Vigilancia y Seguridad, en concreto deberá estar en posesión de, al menos, las siguientes autorizaciones del Ministerio de Interior para el ámbito territorial objeto de este contrato:

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.



- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, **a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá comunicar formalmente la subcontratación**, si la hubiere, del servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de intrusión.

#### Supuestos de huelga legal

En el supuesto de huelga legal, el adjudicatario será el responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo a la normativa en vigor.

Durante el tiempo que se mantenga la situación de huelga, la empresa adjudicataria deberá mantener puntualmente informada a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tanto sobre su desarrollo como de su incidencia en la prestación del servicio mediante los servicios mínimos.

Una vez terminada la huelga, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Dirección Técnica de los Trabajos un informe de resultados en el plazo máximo de una semana, indicando cuales han sido los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar, y las dependencias afectadas.

Durante estos periodos de huelga, se abonará solo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados, practicándose las deducciones que procedan del importe a facturar en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación del servicio de seguridad, con el alcance previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030 (código de convenio n.º 99004615011982), el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que presta servicio de seguridad en los inmuebles objeto del presente contrato y que queda recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

#### Prevención de riesgos laborales

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la observación por parte de su personal de la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En un plazo no superior a 30 días naturales desde la firma del contrato, el adjudicatario, a fin de cumplir con la Coordinación de Actividades Empresariales, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad formativa.
- Respecto a la formación de los trabajadores en relación con el desempeño de su puesto:
  - Relación de trabajadores
  - Certificado de la capacitación de los trabajadores para ejercer sus funciones
- Registro de firma de los trabajadores de haber recibido formación sobre prevención de riesgos en su puesto de trabajo en función de lo que establece la normativa para el mismo.



- Registro firmas recepción equipos de protección individual.
- Comunicación designación de Recursos Preventivos que deberá ser un trabajador de su propia plantilla conector de ámbito donde se desarrollarán los trabajos previstos en el pliego.

## 5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LOS VIGILANTES.

El servicio comprende las siguientes funciones:

Gestionar la apertura y cierre de los Centros adscritos en los horarios indicados en el Presente Pliego. En el caso del cierre se realizarán las correspondientes rondas e inspecciones visuales para que no queden personas dentro y se comprobará el correcto estado de reposo de las instalaciones (grifos cerrados, luces apagadas).

Así mismo en la última ronda se prestará atención a los posibles enseres de calefacción individuales, cargadores de móviles, o cualquier otro aparato eléctrico susceptible de sobrecalentarse y se procederá a desenchufarlos de la red eléctrica.

El personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad deberá adquirir los conocimientos suficientes de la ubicación y esquema de funcionamiento de los cuadros y salas de operaciones de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, extinción de incendios y demás instalaciones de mantenimiento del edificio. Se dará respuesta a las posibles averías de las instalaciones o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que considere oportunas. De ello se informará al responsable del centro, mediante el parte de incidencias. De igual manera, se actuará en el caso de detección de averías que no requieran una actuación inmediata, a los efectos de adoptar las medidas necesarias en los supuestos de incendios, accidentes, siniestros o averías producidas en los mismos, debiendo incluir en las rondas de control dichas instalaciones dando aviso, en su caso, de las anomalías observadas y cursar los oportunos partes.

También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo, entre otras:

- Supervisión permanente de las pantallas del sistema CCTV, en las sedes donde se disponga de ellas.
- Control de acceso de personas, vehículos y materiales, con arco cuando el puesto lo requiera, así como con detectores de metal cuando fuese necesario.
- Control de correspondencia y paquetería con equipos de RX.
- Gestión, custodia y control de las llaves del edificio, entrega a las personas autorizadas y que así se determinen llevando un libro de control actualizado sobre su entrega.
- Conexión y desconexión de instalaciones, iluminación, climatización, y otras instalaciones de similar complejidad.
- Conexión de alarmas de intrusión y todos los componentes necesarios e imprescindibles para su óptimo funcionamiento, junto con la conexión a Central Receptora de Alarmas (C.R.A.),



- Conocer el protocolo establecido para el servicio de acuda a las alarmas que se produzcan, en relación con las Centrales de Alarma, cuando no sean competentes los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, de detección y extinción de incendios, etc.
- Izado y arriado de las banderas oficiales si las hubiera.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger. Realizar rondas conforme se establezcan en las operativas de cada puesto.
- Ejercer la vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican para cada centro de trabajo, así como en las dependencias incluidas en él.
- Control de Alarmas puestas a su disposición y actuaciones consecuentes con las mismas, observando la rapidez y eficacia adecuadas en la respuesta.
- Proteger, a las personas, los inmuebles y bienes muebles, de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones del responsable del contrato, remitidas a través del inspector designado por la empresa, y la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación de los servicios, los vigilantes de seguridad deberán colaborar en las tareas que les sean encomendadas en los diferentes Planes de Autoprotección elaborados
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.
- Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, si llegaran a producirse, así como revisar periódicamente los sistemas y medios de detección y extinción de incendios y seguridad, cursando puntualmente los oportunos partes de anomalías observadas
- Supervisión del acceso a la dependencia o edificio, de personas, vehículos y materiales, así como registrar los accesos en el libro o fichero de visitas, tanto sea manual o informatizado, en el caso de que así lo considere la Administración
- Control e identificación de los vehículos que accedan a los citados edificios que dispongan de aparcamiento, comprobando si su acceso está autorizado.
- Cooperar, si se le requiere, en el auxilio a personas que pudieran quedar encerradas en ascensores o montacargas, o que por cualquier otro motivo necesiten ayuda o auxilio.
- Deberá emitirse diariamente un parte de servicio firmado por el V.S que lo haya efectuado, que se entregará mensualmente, por la empresa adjudicataria, al responsable del centro, salvo petición expresa de éste, en cuyo caso se entregará en el plazo máximo de 24 horas desde su expedición. Asimismo, si se produjera cualquier incidencia durante la prestación del servicio, el vigilante de seguridad que haya realizado el servicio emitirá al finalizar el mismo un parte de incidencias que deberá entregar al responsable del contrato, en un plazo máximo de 24 horas desde su expedición. La Administración podrá exigir que este parte sea remitido por correo electrónico a la Subdirección General de Análisis y Organización [s.g.analisisyorganizacion@madrid.org](mailto:s.g.analisisyorganizacion@madrid.org)



- Colaborar activamente en los planes de emergencia y evacuación del centro, formando parte de los equipos de emergencia como responsable de centro de seguridad, u otras funciones, para lo cual deberán asistir a las jornadas de formación, todos los vigilantes de cada servicio. **La empresa sustituirá durante estas jornadas al vigilante para que asista a las mismas, según lo establecido en el apartado SUSTITUCIONES del presente pliego.**
- Conocer el Protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de comportamiento impropio.
- Asimismo, los vigilantes tendrán encomendadas tareas auxiliares de ayuda o socorro en los casos que determine el Protocolo de Seguridad y, en concreto, las de utilización de desfibriladores externos, en las condiciones previstas en el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Poner inmediatamente en conocimiento de los responsables de los edificios y en todo caso, en el plazo de 24 horas por escrito, cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio a la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- Participación en los Planes de Autoprotección y Emergencia del edificio, colaborar en la implantación de las medidas de emergencia existentes en la sede, mediante la gestión y coordinación de los simulacros de emergencia establecidos en el documento de medidas de emergencia elaborado para el centro y proporcionando la formación.
- Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad.

## 6.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.
2. La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.
3. El contratista tendrá prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en las dependencias de la Administración a que pudiera tener acceso por razón de la prestación y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución de la misma. En consecuencia, el contratista deberá impartir las instrucciones precisas a su personal
4. Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el contratista a la administración contratante de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el contratista se compromete a:





- No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).
- Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.
- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.
- Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

## 7.-DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

Por la Administración actuará como Director Técnico de los trabajos un responsable de la Subdirección General de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con la que serán tratados directamente todos los asuntos relacionados con este servicio, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y protección por parte de Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con respecto a todos los edificios de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

### LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: ALVAREZ OTHEO DE TEJADA MARTA  
Fecha: 2026.06.26 17:12



PERSONAL ECONOMIA Y HACIENDA

2024 3% 2025

DNI / NIE	Fec.Antig.				Fecha Nac.	Sexo	T.Cont.	Categoria Profesional	GC	Jefe Equipo	P. radiosco	Compl.salario	Plus puesto	Ayuda hij	Retrib. Anual	
	Quinquenios Iuinquei Trienios ° Trienios															
1	02229168P	12/04/1996			11/02/1967	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6						23.058,50	23.750,26
2	70938162K	01/08/2025			22/05/1988	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				0	22.044,60
3	07471282P	22/07/2000	222,6	5	04/06/1968	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6						33.835,13	34.850,18
4	X5540114N	01/11/2021			06/01/1969	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				23.184,92	23.880,47
5	X6956854K	01/08/2022			23/05/1963	H	189	VIGILANTE SEGURIDAD	6						23.570,33	24.277,44
6	07045700H	15/09/1992	267,12	6	25,51	1	14/04/1968	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6				26.004,36	26.784,49
7	01105630C	29/10/2000	178,08	4	31/01/1961	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6						26.319,02	27.108,59
8	X6701532E	01/11/2021			22/02/1981	M	189	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				21.936,42	22.594,51
9	60818786R	01/02/2010	133,56	3	19/09/1961	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6						32.730,69	33.712,61
10	50855533A	20/02/2003	178,08	4	12/11/1973	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				21.467,48	22.111,50
11	46924449X	25/05/2013	89,04	2	15/05/1977	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6	10% SB	4,8				22.372,08	23.043,24
12	44830645B	01/09/2025			18/03/1980	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				0	20.233,80
13	06022024A	14/07/2025			30/11/1965	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				0	19.269,24
14	07248784N	01/04/2007			10/07/1975	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				20.958,48	21.587,23
15	51664811A	25/01/1995	267,12	6	17/11/1966	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		4,8				28.200,51	29.046,53
16	11763954Y	10/11/1989	222,6	5	51,02	2	01/04/1964	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6	4,8	1328,2		41.025,20	42.255,96
17	11826851K	01/07/2021			14/02/1971	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				19.893,41	20.490,21
18	02338881B	18/03/2024			22/08/2003	H	189	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				20.742,79	21.365,07
19	05387928V	30/12/2020			23/04/1964	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6					145,7	25.868,06	26.644,10
20	50995145M	16/06/2025			11/07/2003	M	189	VIGILANTE SEGURIDAD	6						0	30.668,16
21	03890078L	01/07/2021			30/07/1979	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				20.043,66	20.644,97
22	05437611C	22/05/2008	133,56	3	10/09/1965	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		4,8				22.507,33	23.285,55
23	60100823Y	23/04/2025			22/10/1970	H	189	VIGILANTE SEGURIDAD	6						0	22.320,46
24	08934737L	03/03/1997			30/09/1968	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				26.989,08	27.798,75
25	11833801W	01/01/2014			18/07/1974	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				25.509,07	26.274,34
26	05371735Q	01/09/2007	133,56	3	01/07/1959	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		4,8				22.176,65	22.841,95
27	00831081E	14/06/1991	267,12	6	25,51	1	23/08/1968	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6	10% SB	X	200	28.388,56	29.240,22
28	50448986G	06/06/1995	267,12	6	15/05/1972	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		X				24.553,62	25.290,23
29	51372851M	16/06/2005	178,08	4	03/07/1966	M	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6		4,8				29.678,43	30.568,78
30	03082295L	11/04/2023			25/07/1962	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6						24.717,19	25.458,71
31	23283036K	08/09/2023			29/07/1985	H	100	VIGILANTE SEGURIDAD	6						0	24.564,28

Firmado digitalmente por  
 VERONICA TORRES  
 TORRES (R: B83744680)  
 Fecha: 2026.01.15 11:12:39  
 +01'00'